
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: **MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 642/2015 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por ANA LUISA VARGAS CANALES en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA Y OTRA, se dictó proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero interesado **MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de junio del dos mil quince, dictada en los autos del toca 642/2015; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 699/2015, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D.F., a 24 de noviembre de 2015
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 425032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados
Manuel Antonio Andines Remolina, Silvia González Olivas y Restaurantes en Caliente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1129/2015**, promovido por **Artemis Díaz de León, Alberto Cruz Morales y Graciela Adriana Flores Solano**, por propio derecho; contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su presidente, consistente en la omisión de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral **320/2005**, señalados como terceros interesados en proveídos de veintisiete de agosto y uno de septiembre de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 07 de enero de 2016
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.
Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 425305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO.**

En amparo 1741/2015-VII-14, promovido por José Armando Rodríguez Salazar, contra actos Juez Cuarto Penal en el Estado de Puebla, consistente en el auto de formal prisión emitido en el proceso 295/2015, se ordenó llamar a juicio María Janett García Rojas, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue. Dieciocho de Diciembre de dos mil quince.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Alfredo López Rueda.

Rúbrica.

(R.- 425049)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GLORIA ZEPEDA RAMÍREZ Y ALFONSO ROMERO

MORALES.

En los autos del juicio de amparo número **720/2015-V**, promovido por **Armando Platas Castro**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 425038)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO.**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA.

... En los autos del juicio de amparo número **759/2015-IV**, promovido por **Inmobiliaria y Comercial Armonía, Sociedad Anónima**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad**, expediente 1317/1978, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Fernando de Iturbide Peimbert, y Crédito Minero y Mercantil, Sociedad Anónima**, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

México, D.F., 15 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 425073)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil**

en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio número **356/2015-III**, promovido por **Banco Ve Por Más, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; por auto de veintitrés de junio de dos mil quince, previa revocación del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable, Juan Luis Ortega Carballo, Federico Carrillo Quintero y María del Socorro Ocampo Carrillo**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de abril de dos mil quince dictada por la sala en cita en el toca 467/2015, por la cual confirmó la negativa del juez responsable para realizar la anotación ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de la adjudicación decretada en favor de la quejosa, sin que a la fecha se haya podido emplazar a la tercera interesada **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito, proporcionaron la información sobre los datos de la residencia de la tercera en mención, sin que se haya podido realizar la notificación; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de diciembre de dos mil quince**.

México, Distrito Federal, veinticuatro de diciembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Susana Guzmán Benavides.
Rúbrica.

(R.- 425322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 637/2015-II, promovido por JOSÉ ANTONIO AYALA GONZÁLEZ, contra la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Juan Morales Estrada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 425361)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS**GUDELIA CASTRO MALDONADO Y PRIMITIVO PÉREZ CAMPOS.**

En los autos del juicio de amparo número **488/2015-III**, promovido por **BIMBO, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; en el que se señala como terceros interesados a **GUDELIA CASTRO MALDONADO Y PRIMITIVO PÉREZ CAMPOS** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

México, D. F., a 11 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 425250)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número **41/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** anteriormente **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **PAULA ORTEGA HERNÁNDEZ**, se señalan las **DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA VEINTITRÉS (23), DEL CONDOMINIO XII (DOCE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO "EL OBELISCO DE TULTITLÁN", EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de \$422,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** siendo postura legal la que cubra el importe fijado, cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el dieciocho (18) de Enero del año dos mil (2016).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha catorce (14) y siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), firmando:

Secretario Judicial

Lic. Mary Carmen Flores Román

Rúbrica.

(R.- 425496)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1584/2015
 EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
“MAURICIO CHAUVET ZAVALA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1584/2015-III**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Mauricio Chauvet Zavala**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cinco de enero del año en curso**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 7 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 425502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
 EDICTO

Emplazamiento a Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Viviendo (FOVI).

En los autos del juicio de amparo 1302/2014 promovido por Silvia Elicet Espinoza Guardado, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otra autoridad, en el cual reclama todas las actuaciones del dentro del juicio especial Hipotecario 864/2013 e ilegal emplazamiento.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sociedad Hipotecaria Federal, en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de la Viviendo (FOVI) por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 14 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
 en Materia de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 425699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.T. 1431/2015 promovido por **Constructora Textor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto de la Junta Especial Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada **Era Human Resources Company, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que comparezca ante este órgano en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano a defender sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Rodrigo Krithian Cuevas Bravo

Rúbrica.

(R.- 425822)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 74/2015

EDICTOS A:

SERGIO Y MARIO HÉCTOR, AMBOS DE APELLIDOS URZÚA MURILLO.

En el amparo 74/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Marco Antonio García Jiménez, en el que reclama todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de María Guadalupe Urzúa Flores, número 402/2006, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veinte de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 425830)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio ordinario mercantil número **710/2014-VIII**, promovido por **RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE Y HUGO BARRÓN CORONA**, en su carácter de apoderados de **ALESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el diecinueve de octubre de dos mil quince, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la codemandada **INCAVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes BESTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y después ESTRIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)** por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinario mercantil en la que** la parte actora reclamó como prestaciones: Se declare la legal existencia de la resolución número P/201205/233 y sus anexos, de veinte de diciembre de dos mil cinco, emitida por el pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que determinó que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, estaba obligada a distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho, intentos de llamada procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil cuatro y que no le distribuyó, conforme al sistema de retorno proporcional establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable cedió a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el ocho de enero de mil novecientos noventa y seis a Cableados y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, después denominada Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declare la existencia y condiciones bajo las cuales la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la cesión de derechos y obligaciones que realizó Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al oficio número 2.- 178/07 de cinco de Diciembre de dos mil siete, que emitió esa secretaría; se declare que no cumplieron con la obligación de distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho intentos de llamada, procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil de dos mil cuatro, conforme al sistema de retorno proporcional, establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que al no haber cumplido sus respectivas obligaciones, causaron a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio consistente en privarla de la ganancia lícita, en Dólares de los Estados Unidos de América, que esta hubiera obtenido si Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, hubiera cumplido su obligación directa de distribuirle; se les condene a indemnizar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio que le causaron, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el interés legal sobre el importe del perjuicio al que se refieren las prestaciones quinta y sexta que anteceden a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del adeudo, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar a Alestra Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

México, Distrito Federal, 27 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 425351)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a los INTERESADO(S), y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURIDICO, el ACUERDO de veinte de octubre de dos mil ocho, dictado en la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/085/2008, a través del cual se decretó el ASEGURAMIENTO precautorio de un VEHICULO MARCA NISSAN TIPO TSURU, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1EB31S91K327415 MODELO 2001, así como de un VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4 CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1J4GW58N04C210140 MODELO 2004, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 04 de enero 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a UEITA de la SEIDO.

Lic. Ana Elisa Escobar Ramos

Rúbrica.

(R.- 425809)

LABORATORIOS DOCA, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 R.F.C. LDO090803RQ1
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA	\$0
PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de diciembre de 2015
 Liquidador
C. Thania Carreto García
 Rúbrica.

(R.- 425342)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

La agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a los C. M DE LA FUENTE VICTOR, GONZALO LUGO PÉREZ Y/O INTERESADO(S), y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURIDICO, respecto del inmueble ubicado en el predio A:1, Manzana 167, Colonia Fraccionamiento América, número 8 en Nuevo Laredo, Tamaulipas o conocido

también como Rancho "La Colmena" ubicado en Calle Chontal en la Colonia el Triunfo, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; del ACUERDO de **once de abril de dos mil doce**, dictado en la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/056/2012, a través del cual se decretó el ASEGURAMIENTO precautorio de dicho inmueble; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo, se le apercibe para que no enajene ni grave el bien asegurado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2016.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Lic. Ana Elisa Escobar Ramos

Rúbrica.

(R.- 425810)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO.

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha quince de mayo del año dos mil tres, dictado en los autos de la **AVERIGUACIÓN PREVIA. A.P PGR/SIEDO/UEDO/233/2003, Triplicado de la A.P PGR/SIEDO/UEDO/228/2003** por el cual se publica el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente bien; **UN VEHICULO MERCEDES BENZ AG, MODELO 1996, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LTT-1567 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE VIN WDB2020225F40599Z**, Razón por la que deberán de abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representa el producto, objeto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

México, Distrito Federal a 21 de diciembre del año 2015.

El Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la U.E.I.T.A.

Lic. Juan Carlos Delgado Flores.

Rúbrica.

(R.- 425811)